



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 12/2024:

“SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO, SISTEMAS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD PARA AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA)”

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de tramitar y formalizar el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO, SISTEMAS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD PARA AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA), a adjudicar por procedimiento **ABIERTO ordinario** y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El área de Tecnología de AUCORSA asume la función de gestión y coordinación de proyectos tecnológicos y de innovación.

Así pues, para garantizar el desarrollo de las tareas, acciones, trabajos y proyectos en este área con eficacia y eficiencia, considerando, además, todos los retos y proyectos tecnológicos de nueva implantación, y el correcto desempeño de todos los sistemas informáticos corporativos, se requiere un refuerzo o servicio de apoyo en tareas de administración, mantenimiento y atención técnica al usuario, además de en ciertas competencias específicas que vienen a cubrir nuevas necesidades creadas por el cambio de paradigma tecnológico, transformación digital y ciberseguridad, que evolucionan constantemente y de forma acelerada, con las consecuentes amenazas y riesgos de seguridad en el servicio prestado.



Para este contrato no se dispone de los medios personales ni técnicos suficientes para la prestación directa de este servicio de apoyo en tareas de soporte y asistencia técnica a usuarios, así como a la gestión, mantenimiento y supervisión de los sistemas corporativos, comunicaciones y seguridad informática de AUCORSA.

Por tanto, dadas las funciones específicas y concretas de este contrato, no relacionadas directamente dentro de los trabajos que lleva a cabo el área de tecnología de AUCORSA, se propone externalizar la prestación de este servicio y contratar a una empresa que cuente con los medios técnicos y, sobre todo, con los recursos suficientes para poder abordar el mismo con todas las garantías exigidas.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Para poder desempeñar las funciones objeto del contrato, es necesario contar con los medios técnicos y materiales adecuados, de los que no dispone AUCORSA.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración del correspondiente contrato.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Córdoba, a 24 de julio de 2024

Fdo.: Responsable de Tecnología de AUCORSA